

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//47.13

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1851 / 1852

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 37 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Manueba
del
Presmo.

Año
de
1852.

Libro N.º 328
de
Acuerdos Capitulares de cho año.

D.º Timoteo Garcia Preside. Alcalde
D.º Man.º Becerra Jente 1.º Alcalde
D.º Juan Gomez Peinado Jente 2.º Alcalde

Regidores

1.º D.º Fran.º Rodriguez	7.º D.º Ant.º Leon Torrado
2.º D.º Jose Diaz	8.º D.º Serafin Cordero ^{Sind.º}
3.º D.º Jose Alfonso Hernandez	8.º D.º Manuel Sierra
4.º D.º Juan Lopez Corado	6.º D.º Juan Yrene Florin
5.º D.º Manuel Lopez Lucde	

2

1888

1888

...

...

1888

...



SECCION DE GOBIERNO.

AYUNTAMIENTOS.

Número 9226.

Con esta fecha he aprobado las Elecciones Municipales de ese Distrito, y nombrado Alcalde á D. *Vincente Jaxio* Teniente 1.º de Alcalde á D. *Mmanuel Mendy* y 2.º al *Juan Gomez Alvarado*

serán Concejales en ese referido distrito en el bienio próximo, los que lo eran en el anterior y les correspondió quedar:

Juan de Matiguer, D. Juan Diaz, D. Juan Alfonso Alvarado, D. Juan Lopez Izado, D. Manuel Lopez Jure

Tantamente con los nuevos electos.

D. Antonio Lourenço, D. Juan Borde, D. Manuel Sierra, D. Juan Francisco Moray

Con todos los que deberá constituirse el nuevo Ayuntamiento, según se ordena en el art. 56

de la Ley, el dia primero de Enero del año
entrante; recordando á V. el cumplimiento de
cuanto sobre su instalacion establecen los articu-
los 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde á V. muchos años. Baad.
jox 19 de Noviembre de 1851.

Agustin Alvarez
Jefe Mayor
[Signature]

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Alfonso [Signature]



POAMEX

AYUNTAAMIENTO DE BADAJOZ

año
to de
licu-

Paad,

ny
s

o.

[Faint, illegible handwriting covering most of the page]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

de la Ley, en sus primeros y últimos del año
entrante, mandando a V. el cumplimiento de
lo que en ella se contiene, y en las expresadas
las 14, 17 y 18 del Reglamento.

En punto a V. en el año de 1800.
Yo el Sr. D. Juan de O. S. de O.

El Sr. D. Juan de O. S. de O.
El Sr. D. Juan de O. S. de O.
El Sr. D. Juan de O. S. de O.



POAMEX

Tomos y Folios

Se integro a la Hacienda por virtud de
P. S. de la equivalencia del pliego de fin
del tomo 2.º en que se ha hallado extendido
el acta de instalacion y juramento del
trant.º que sigue al carbunero =

Alonso Garcia


Serie C. N. 57.412.

REINTRODUCION

Serie C. N. 57.412.



Acta de juramento
y juramento
En la Villa de Villanueva

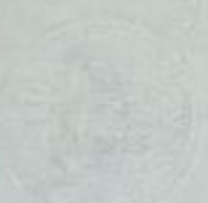
POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

F4

RECORDED
INDEXED

2000
V. 2
D. 115



POAMEX

Trino y Lingar

For



por Cédula del Libro de Acuerdos del corr. año la
 dñ. que precede del Sr. Governador de Prov. Guan
 dere y cumpla en todas sus partes. Dese lista al
 Alcaide Felipe Redondo de los individuos que com
 ponen el Ayuntamiento, y de los mēbros electos que han
 de asistir y concurrir a los salientes, para que
 cite a todos y concurren en este día y hora de las
 diez de su mañana al toque de Campana a las Casas
 Consistoriales, a fin de darles posesion de sus respectivos
 empleos Municipales, con arreglo a lo prevenido en
 el art. cuarenta y seis del Reglam. Lo mandó y
 firmo el Sr. D. Nino Garcia, Alc. Cont. de
 esta Villa, por ante mi su Secret. en Villanueva del
 Fresno a primero de Enero de mil ochocientos
 y dos.

Fernando Casimiro *Francisco Delgado*

Acta de posesion
 y juramento de *M. la Villa de Villanueva*



ba del Freno a primero de Enero de mil
ochocientos cincuenta y dos; siendo la hora de las
diez de la mañana, y precedida citacion competen-
te, se reunieron al toque de campana en las Casas
consistoriales D.^o Simon Garcia Alcega, D.^o Fran. No-
driguez, Ten.^{te} prim.^o, D.^o Manuel Sierra, Ten.^{te} segun-
do, y los Regidores D.^o Feliciano Franco, D.^o Cristobal
Aubrona, D.^o Gonzalo Morera, D.^o Santos Parclga, D.^o
Jose Diaz Arceguera, D.^o Juan Gomez Pinado, D.^o

sesion
a

los nuevos.

Pres. Alcega, y
Ten.^{tes} y Regid.
do.

Jose Alfonso Hernandez, D.^o Juan Lopez Dorado, y D.^o
Manuel Lopez Guede, Pres.^{te} e individuos de los
que componen el actual Ayuntamiento, estando tambien
presentes los Regidores electos D.^o Antonio Leon torra-
do, D.^o Serafin Cordero, D.^o Manuel Sierra, y D.^o

Juan Yrene Atouroy, se declaro abierta la sesion
colocandose todos en sus respectivos asientos, y en
seguida se leyó la citada orn. del Sr. Gov.^{or} de
Prov.^a y se procedio a su cumplim.^{to}; y por el Alce-
ga ante D.^o Feliciano Franco del biennio ultimo, se
recivio juram.^{to} al nuevo electo por recepcion D.^o
Simon Garcia en esta forma: *Mirais p.^o Dios, y*
pp.^o los Santos Evangelios, guardar y hacer guar-
dar la Const.^{ta} de la Monarquia y las Leyes,
At. p. el Sr. D.^o la Reyna D.^a Isabel

Segunda, y conducirlos bien y fielmente en el desempeño de vuestro cargo: A que consento si Dios: si así lo tuvieris Dios os lo premie y sino os lo demande. Acto continuo el Ref. Sr. D. Simón García, tomó juramento al teniente electo D. Manuel Becerra, al Sr. D. Juan Gómez Peinado, y a los Regidores también se uncho nombrados D. Antonio León Ferrado, D. Serafín Cordero, D. Manuel Sierra y D. Juan Yrene Mourroy, que todos lo verificaron con igual solemnidad, tomando posesión en el acto de sus puestos municipales conforme a la ley de 1801 del Sr. Gov. de Prov.

Con lo que se concluyó este acuerdo, sin haber concurrido al acto D. Gonzalo Morra, y D. Santos Baralga, de que certifico

Manuel Becerra
 Juan Gómez Peinado
 Antonio León Ferrado
 Serafín Cordero
 Manuel Sierra
 Juan Yrene Mourroy
 D. Simón García
 D. Juan Gómez Peinado
 D. Antonio León Ferrado
 D. Serafín Cordero
 D. Manuel Sierra
 D. Juan Yrene Mourroy
 D. Gonzalo Morra
 D. Santos Baralga
 José de los Ríos
 José Alfonso

POAMEX

Antonio Leon
Acorde

Señal + de Serafin Cordero
Emanuel Sierra

Justo M. Orozco

14

Gerónimo Delgado

Acuerdo.

En la Villa de Villanueva del Fresno a once de
Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: Muidos los tres de
Aguas, y leida y^o mi su Decret^o la om. Circular del Sr. Jefe
de Provincia flia veinte y seis de Oct^o ultimo y preveni-
da de que en conformidad del art. cincuenta y ocho de la
ley y Reglam^{to} de señale en cada semana los dias de
Sesion que tubiere la Corporacion, y nombre en una de
las primeras que celebre el Pror. Sind.^{co}, dandole cuenta
de todo como esta mandado; acordaron: que se obede-
ca y cumpla, y que desde luego se fije el Domingo de
cada semana para Sesion ordin^a del Ayuntamiento, si hubiere
asuntos pendientes que despachar, y sino se transmita
al siguiente o siguientes conforme ocurra, ademas de
las extraordinarias que se ofrecieren, y sean precisas en
conformidad de la ley.

Pror.
Querra.
Gomez Remado.
Rodriguez
Diaz
Alfonso Fern.
Lopez
Gude.
Maurro
Cordero
Sierra
Ant. Leon Ferrado

Dia de
Sesion
ordin^a.

En seguida se procedio al sorteo
de los muchos Colocajates vacas, para designar a cada
uno el lugar que debia ocupar y^o su suerte, y
hacer las papeletas, y encantaradas en forma



fueron validadas sucesivamente lo mismo que los numeres, en la forma siguiente:

Sorteo
de
nuevos Concep^{tes}

D^o Juan Frenc. Mourroy, a quien toco el num.^o primero - corresponde ser Regidor sexto.

D^o Serafin Cordero, a quien toco el num.^o cuarto - corresponde ser Regidor noveno.

D^o Manuel Sierra, a quien toco el num.^o tercero, corresponde ser Regidor octavo.

D^o Antonio Leon torrado, a quien toco el numero segundo - corresponde ser Regidor septimo.

Con dilacion se procedio al nombramiento de Regidor Sind.^{co}, y puesto a votacion fue electo p.^a mayoria de diez votos D^o Antonio Leon torrado, acordandose que de ello se diera parte al Sr. Gov.^{or} de esta Provincia.

Se dio cuenta de una orn. de dho. Sr. Gov.^{or} de Provincia, previniendo que se remita original el certantro y otros documentos de validos intereses de la Villa; y el Ayuntamiento acordó: Que siendo dho. documentos de mucho valor p.^a el Pueblo, no solo por que en ellos funda su dho., sino p.^a que carece de otros mas autenticos, y que no es facil reponer, ademas de la exponcion de perdida, extravio o inutilizacion, que pudiera ocurrir en el camino durante la fuere tem-

Se
el Catastro y
otros docum^{tos}
interos^{tes}, a
Badajoz

porada de Uubias que han sobrecorrido, se contente
a su Señoría: Que el Ayuntamiento obedice y acata sus
mandatos, mas que no le es facil desprenderse de
los ref^{do}s originales, como unico que conserva en res-
guardo de sus dros., confiando su conduccion a perso-
na alguna, y que por lo tanto supp^{ca} a su Señoría
que si cree ser precisam^{te} necesarios, el cotejo se verifi-
que en esta poblacion a presencia de las personas
delegadas que su Señoría estime nombrar, y deymen,
sin reserva o desconfianza, puede facilitar el Secret^o del
Gov^{no} el Certificado pedido por el Ayuntamiento de la h^{ora},
esperando el Ayuntamiento la resolucioⁿ de su Señoría para
acordar como sup^{re} ha acreditado su debido cumplim^{to}.

Nombram^{to}
de
Peritos tasadores
de Villa.

Se procedio en seguida al nombram^{to}
de Peritos tasadores de Villa, y fueron nombrados por
mayoria de votos Manuel Lopez Suede, y Manuel
Sierras.

Comis. p^o
hacer las tier-
tes de Valter-
raro.

Finalmente, se trató para despues
ver de ampliar, o no el giro de labor en el corr^{te} año: que
se hagan las Suertes en Valterrarro p^o los Comis^{dos}
Juan Lopez Colorado, D^o Alfonso Fern^{ez}, y Jose Diaz,
que en el año fueron elegidos p^o mayoria de votos; p^o
que los propietarios que tengan suertes en d^{ha} Decia
y presenten en la Secret^a de Ayuntamiento en el termino
de tercero dia de Escrituras p^o tomar noticia del



Pidense sus
Escritas. a los
dueños de
Suertes.

numero de fanegas de que sea dueño cada uno, y res-
petarle su propiedad, más de lo contrario transcurri-
do el plazo sin verificarlo, se repartirán como las demas
a los vecinos, publicandore bando al efecto p.^a nadie
alegue ignorancia.

Con lo que se dio y concluido este acuerdo que firman
sus iurds. de que Certifico

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

En la Villa de Villanueva el Trece a primeros de
Abril de mil ochocientos cincuenta y dos; reunidos los Sr.
de Arque. como lo tienen de costumbre en sus Salas Con-
sistoriales, Ac. de catorce y su Secet. de una ord. del Sr.
Gov. de P. Mex. y acordose de nuevo ultimo



Que se remita a Badajoz el Catastro y otros docum^{tos} de Valdivia.

preventiva de que dentro de ocho dias precisam^{te} se remitan el Catastro, y demas docum^{tos} de Valdivia que pidio, y pues de lo contrario adoptara otras providencias; y el Ayuntamiento acordó que se nombre una Comisi^{on} compuesta del Sr. Presid^{ente} y Sind^{ico}, que pague a la Cap^{itul} con otros docum^{tos}, y no los entreguen sino p^{or} el acto del cotejo a su presencia, y verificado los buelba a traer precisam^{te} o presenten docum^{to} en que ferosam^{te} se los han mandado retener; y el Ayuntamiento acordar en su vista la medida oportuna.

Que se pague al Secret^{ario} de su dotac^{ion}.

Tambien se dio cuenta de otra com^{un} de otro Sr. Gov^{ernador} de veinte y tres de En^{ter} en que previene se abone en el presupuesto municipal del corr^{iente} año la dotacion de cinco mil quinientos r^{es} que antes disfrutaba el actual, Secret^{ario} Don Ferrnimo Delgado; y el Ayuntamiento quedo enterado.

Fernando Rubio, pide terr^{eno} p^{ar}a edificar una Casa.

Se dio cuenta de una solicitud de Fern^{ando} Rubio, pidiendo un local para edificar una Casa junto a la del Campo de Sr. Don Ramon Vivera; y el Ayuntamiento acordó que se nombren dos Comis^{ion} que lo son Manuel Lopez. Guede, y Juan Yrene Manroy; y que vean y reconozcan si hay, o no terreno suficiente, despues de cumplir^{se} meter^{se} p^{or} el paso de Carros y Caball^{os}, y visto si le conviene al interes^{de}, se le concedera, y sino puede pedir en otra parte.

En aten



Pídesen
 on
 aprroac
 p.^a
 cobrar 2 mrs á
 los ganados
 trasumantes, p.^a
 estermínio de
 Lobos.

con a la corta suma aprobada en presupuesto p.^a premio
 de la muerte de animales nocivos, el est.^o acuerdo: Que se
 haga presente al Sr. Gov.^o se sirva aprobar la medida
 que ha adoptado de cobrar cuatro mrs. p.^a cada Cabera de
 ganado a los vecinos, y dos á los trasumantes, p.^a atender
 a este interesante objeto.

Bander
 sobre
 Gorriones y
 Tabernas

Se acordó igualmente que se publicasen
 bandos para que todo vecino precense sus Caberas de pa-
 sados en todo el pres.^o mes en la Estada de est.^o bajo la
 multa de seis reales; y p.^a M.C. á las diez de la noche en
 queden cerradas todas las tabernas al toque de queda, no
 pudiendo despachar sino p.^a enfermos bajo la multa de cua-
 tro ducados.

Remate
 del Pan de la
 timona

Se acordó finalmente subastar el Pan de
 la timona, bajo cuarenta y cuatro panes de buena calidad;
 y quedó rematado en Juan Lopez Andrade p.^a cuarenta
 y ocho panes fanega.

Con lo que se dió p.^a concluido este acuerdo que firman sus
 mros. de que Certifico

[Signatures and stamps]

Juan Berner
 Punado
 Lopez
 Formado

Diputación Provincial de Salamanca
 P. G. A. M. E. X.
 Junta de Extremad.

Acuerdo.

En la Villa de Villanueva del Fresno a quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos los Señores de Ayuntamiento como lo tienen de costumbre en sus Casas Capitulares, se dió cuenta y en su secretario de una orn. del Sr. Excmo. de Contribucion e Indirectas de la Prov^a yha y del corr^{to} previniendo el pago de cinco mil trescientos cuarenta r^{os} veno de la Cuenta de Estadística del Comis. do. M. Ricardo M. Miguel; y el Ayuntamiento quedó enterado de la contencion dada al efecto.

Sobre pago de 5.340. reales del comis. do. de Estadística M. Miguel.

Niegase a Juan Guerrero Galan, un terr. ^{no}

de Juan Guerrero Galan, pidiendo un pedazo de terreno inmediato al Cercado de Manuel Priollo; y el Ayuntamiento acordó que mientras no se forme el Exped^{te} general, no puede accederse a dicha solicitud.

Con lo que se concluyó este acuerdo, que firman sus mros. de que Certifico. Juan Lopez

[Handwritten signatures and names: Juan Lopez, Pedro Gomez, Juan Lopez, Medinera, Juan Lopez, Juan Lopez]

Acuerdo. En la Villa de Villanueva del Fresno a...



27 de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos: estando reunidos los Sres. de Ayunt^o en sus Casas Consistoriales, como lo tienen de costumbre y presente yo su Secret^o, le di cuenta de una c^om. del Sr. Adm^o de Contrib^o Judiciales de esta Prov^a fl^a diez y ocho del corr^o preventivo de q^o se satisfagan los 5.340. r^o de la cuenta del Anu^o de Estadística C^o Ricardo M^o Miguel, p^o el 1^o de 1849 y su Junta Pericial; y la Corporación acordó, que se haga exposición inmediata al Sr. Gov^o de Prov^a, pidiéndole mande al Adm^o de Indirectas, suspenda el apremio que indica, hasta que reciba la resolución de la Dir^o C^o G^oales, pues siempre la Corporación citará al resultado de su fallo y habrá o no de satisfacer la cantidad expresada, si hubiere meritos p^o ello.

En seguida y previa citación, se presentaron los mayores contribuyentes (Andrés Urzquer, D^o Ramón Fernández, Fran^o Rocha, Martín Vinuesa), y D^o José M^o Franco, no habiendo concurrido otros más que fueron citados, y hecho presente p^o el Sr. Presid^o que el objeto de la convocatoria y reunión, estaba reducido a haberse presentado varios Ganaderos tramitantes, solicitando contrata p^o el corr^o año, para poder continuar pastando sus ganados en las Decias arrendadas, después del veinte y siete de Marzo, hasta que salgan p^o su País; acordó el Ayuntamiento (M^o se admita) la contrata

Redamame
los 5.340 r^o
de la C^omis^o
de M^o Miguel

Contrata
con
los tramit^os

con tal de que sea p.^o todos los transmontes, y p.^o
no p.^o uno, o dos, unicamente. y p.^o el poco beneficio q.
de ello se reportaria; y que se les hagan las pre-
venciones de que el ganado de Arida que tengan,
no han de poder pastar en dhas. Ovejas despues de
pasada la Feria, como no sea p.^o ajuste obrado con
la Corporacion; y que todos los ganados del Pueblo
han de entrar el dia doce de Marzo en las Res.^{as} Ovejas
y las Vacas y Yeguas el primer de dho. mes.

Se dio cuenta de una solicitud de Juli-
an Delgado, y otros vecinos Labradores, pidiendo se
amplie el giro de labor del corr.^{te} año en los Valdios de
Matalanes y la Porgana; y el Ayuntamiento acordó; que
Reservandon. proveer lo que mejor convenga oportuna^{te}
atenderá la reclamacion de este peticionario, luego que
este hecho aybarbichado todo lo reparado en Valdetor-
vazo.

Ultimamente se leyó un recurso de Juli-
an Delgado, pidiendo un Cercado inmed^{to} al de Car-
los p.^o Estevan; y el Ayuntamiento acordó, que luego que
este concluido el destino gral. de las tierras de Villa
ay remitido el Expediente a la aprov.^{on} del Sr. Gov.^{or}
de Priv.^a, se atenderá esta solicitud.

Con lo que se concluyó este acuerdo que

Pidese
la ampliacion
de
giro.

Julian Del-
gado pide
un Cercado.



firmen sus mros. de que certifico

[Signature]
García

[Signature]
Lorenzo

[Signature]
Rodríguez

[Signature]
Sierra

Acuerdo

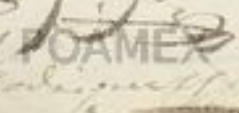
En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y cuatro
de Febrero de mil ochocientos y cinco, reunidos
los 11 individuos del Ayuntamiento celebrando sesion ordi-
naria, previa citacion en este dia, ante mi su Secre-
tario interino Diferon: Fue en virtud de no estar
conformes en que siga de Secretario de la Corpora-
cion D. Jeronimo Delgado por no merecerle su
confianza, y ademas por las perquisas que ha
causado y causa a los Alcaides presentes y ausentes
por ~~su~~ *incompetencia* en los primeros D. Feliciano

Separacion
re
Delgado
Srco de Ayto

Franco y D^o Fran^{co} Rodríguez se hallan en
causada por faltas cometidas por el mismo.
y el segundo, continuam^{te} aprovechó también por
la misma razón, teniendo presente además que
dicho Delgado no es mas que Secretario, también
interino, pues que la recogida que se le hizo
en veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cua-
renta y nueve fue ilegal; desempñe este cargo
D. Primitivo Martínez interinam^{te}; Dando cuen-
ta de esta determinacion al J. P. Civil
de esta Prov^{ca}, para las fines conducentes, ofre-
ciendo probar a S. la citada manifestacion
si lo juzga oportuno.

Acordaron así mismo, que en el acto pasare un
Comision del seno del Ayuntam^{to} a notificarle
este acuerdo, y que en seguida entregase los
documentos concernientes a dicha S. para evitar
cualquiera trastorno que pudiese causar con
lo que se concluyo esta S. con que firman
sus merced, de que yo su S. interino Certifico.

M. J. Canoy Benito. Juan Gomez. Juan
Cruz. Juan
A. C. H.



Lopez



Venial Lopez Antonio Leon Juan Gomez
 M. Amador Ferrer Pineda
 Sierra Jose Maria
 Senae y de Senae y de
 Jose Alfonso Antonio Cordova
 Yrene Manuel Delgado

ordo. En la Villanueva del Inca a catorce de Marzo
 de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos
 los señores del Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales
 en sesion ordinaria, como tienen de costumbre, para
 tratar de un asunto de importancia se dio cuenta a dichos señores
 de una solicitud de Pedro Martin Espanol, veci-
 no de Moron y residente en esta, en la que pide
 en virtud de no haber perdido el fuero Espanol,
 se le admitiera por vecino en esta Villa, previa
 la informacion que el Ayuntamiento tubiere a bien tomar,
 y habiendola tomado en consideracion dichos señores
 dijeron que se admitiera por tal vecino, con-

Pedro Martin
 Espanol, de
 Ciudad de
 Villa

crisindolo en el Páramo de Naval, siengome que
creditas no habas porido el fuero de Naval
en el inmediato Rey de Portugal, y ademas
que por este año, no habia de tener aporchecho
subento de fruto de Bellota, en tierra alguna
no contralada con ninguna Carta para
el Estado, ni de ninguna otra clase.

Seguidamente le di tambien cuenta, de otra
solicitud de Lorenzo Alcantara de esta ciudad,
pidiende se le concediese terreno p.^o hacer
una casa, en el extremo de la Calle nueva y pro-
to a la de Casas Parvas, tomada tambien
en consideracion dijeron dichos S.^{os}, se le con-
cediese, sujetandole a el terreno que le mas
cosen J. Juan Gomez Ricard y J.^o Manuel de
los Guade, y ademas que la tierra que mas
debe p.^o sembrar dicho fincario, la habia de
sacar, o bien del mismo terreno que se le
dare o de parte que se designasen los dos
aprovechosos, para no causar daño en los herederos
susos.

Seguidamente, ley da cuenta, una Real Cedula
esta Real Cedula relativa a satisfacer cinco mil
reales de dote para el dote de la Infanta
Dona Juana de Braganza, que se darian al Herero

Lorenzo Alcantara pide
terreno p.^o una
casa

en consideracion lo equitativo para el Sr. Preside:
 Albreto: ser mas facil la ejecucion del pago
 por el ultimo medio a estas Vecinas, mediante
 a que ya tiene dicha ganaderia la sobrecarga
 en el unico reparto de rentas y sus reales
 en virtud de sus utilidades, y por lo tanto una
 misma digesen: se proponga al Sr. Governador de
 esta Prov.^a la venta por solo el difunto de este
 año, de un pedazo del mismo Hereditio a estas
 propias Vecinas, para atender a dicho pago,
 a cuyo fin, se le parea por el Sr. Presidente,
 certificacion de esta acta, encargandole a su tenencia
 la necesidad de este Hereditio y la urgencia de su
 superior aprobacion, en razon a estar veni-
 do ya el plazo del primer trimestre de
 Contribucion. Con lo que se concluye esta junta
 que firman sus señores de que yo su Secro
 Interino Certifico =

Hereditio =
 [Firma] [Firma] [Firma]
 [Firma] [Firma] [Firma]
 [Firma] [Firma] [Firma]



Orden

En Villanueva del Brno a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, recibidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, en un Cabildo Comunitario celebrando sesion ordinaria segun tienen de costumbre, por mi Sr. Secretario se leyeron todas las Circulares y Reales en sus sucesos en la Real Audiencia de esta Provincia de las que hasta este dia no se habia dado cuenta a expensas de Sr. y entre ellas una fecha diez del Corrente, relativa a la reunion de las Juntas Municipales de Dependencia de esta Provincia, y entorcedo Obisporo, se nombro las correspondientes Reales para que se remita la correspondiente propuesta por el Sr. Alcalde al Sr. Gobernador Civil, y nombraron al Sr. Mateo Condit, al Sr. Juan Carrero y Juan Arteaga, D. Antonio Leon Comada, y Juan Lopez Bolado, individuos de este Ayuntamiento, D. Mariano Gil, Medico Titular de esta villa, y la Mesina D. Cristobal Arribas y D. Francisco Hernandez Gallego.

Junta Municipal

Se sigue POAMEX UNIA DE EXTREMADA

Aut.º Vega
jefe terreno
p.º mala lam

Citudo de Antonio Vega, pidiendo se le conceda terreno para levantar una casa en el terreno de la Calle Nueva, y tomado en consideracion, accedieron a la peticion con la condicion de que no habia de ocupar mas que el que se arrallaron las fincas Manuel Lopez Guede y Manuel Sierra.

Solicitud de
D. Carmen Puente

Auto Continuo se enteraron tambien sus mercedes de una solicitud de D.ª Carmen Puente en la que se le certifique dichos tres de lo estremo que la misma comprende, y enterados como igualmente de la informacion de testigos que como unida junta y del informe del Procurador Sindico, diligencias enteras con fines por ser cierto quanto se dice, y junta con lo en la misma se pide.

Por lo que se concluyo esta sesion que firmen sus mercedes de que yo su Secretario Interino Certifico =

M.º Garcia

Storvo

Gomez

Guerra

M.º Quiroz

Valle

Lopez Landa

Vias

Francisco Serrano



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

A.



Quero. *En Villanueva del Fresno a Quince*
de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos, he
vido la Cédula de S. M. en su Real Cédula Constitucional
como forma de Cédula por mi en Secretario de la
Cuenta de S. M. formada el padrón general de los
Vecinos de esta Población, de que trata el Art. 1.º
de la Ordenanza de cumplimiento del Excmo. de los
de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete, para
que en su Cédula, y de lo que establece la ley sus
citada por S. M. en mil ochocientos cincuenta y uno
y sus disposiciones transitorias pueda proceder en
conformidad de cuanto previene, y en su consecuencia
se acuerda que inmediatamente se verifique el abate
muerto de los sucos de los, viéndose sin hijos y herederos
no siendo de los comprendidos en el párrafo primero,
segundo del artículo Sexto de dicha Ley, y de las Cédulas
de que trata el artículo Ciento Cuarenta y ocho y su
regla tercera. Y supuesto ser el abate muerto ordinario
que debe hacerse en todos los pueblos del Reyno
que esta disposición se haga


Militante
de
Mozos

POAMEX



Situación de esta Villa en sus cosas y cosas
 terribles, según circunstancias, por las que se
 se hizo presente, en el año hecho e
 llamamiento a las Dignas de Dios mi hon
 bra correspondientes al alitamiento y, según
 mi real cédula de Cuijenta y uno por decreto
 de S. M. de San de Mexico, se ha de
 se ha de formar el correspondiente de los
 que deban ser muertos, según lo determi
 na la regla Tercera del Art. veinte
 y ocho del proyecto de ley de Reem
 plazo de mi real cédula de Cuijenta y uno.
 para que en el primer Domingo de Mayo
 tenga lugar la ratificación del alitamiento,
 y en su virtud acordaron, se forme el corres
 pondiente de los muertos que deban ser con
 pruidos, con arreglo al referido Real
 Decreto y sus disposiciones transitorias,
 formando para ello el correspondiente
 en el mes de Mayo, dando

Alitamiento de
 Motos correspondientes
 al año 1851


 En virtud de esta sesión que firman dichos señores, de que yo su Secretario Público certifico =

M. P. Pissins Perez Juanes
Madrugueras Lopez Sierraf
Quede Martinez diarraz
Primito Martinez

Acuerdo En Villanueva del Fresno a diez y ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y dos hevinidos los señores ayuntamiento en un Cabildo Comunal de celebrada solemnidad se garantieron de continuo ante el Secretario Público, acordando que todos los vecinos que hayamos heredado para sus herederos en el presente encomendados en las realidades de esta villa, retiran los terrenos de debajo de mano, y los quemen en el próximo termino de quince dias, y de lo contrario si prescinden de hacerlo de orden del Sr. Alcalde pagando los costos al que se le mande. En lo que se concluyo esta

Para q. se rete
 re la tena car
 rada en los hat
 rios de debajo de
 los Abobales



Resumo, que finiquita sus mandados de quito en
Secretaria Interior, Certifico

M. Casimiro Pizarro Gomez
[Signature]

Rodriguez Lopez
[Signature]

Sierres
[Signature]

Diaz
[Signature]
Pablo Martinez
[Signature]

Acuerdo *[Signature]*

En Villanueva del Triunfo a diez de
Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos reunida
la Juri de Ayuntamiento en sus Casas Consi-
toriales como tienen de costumbre, por mi Secre-
tario a dia Cuenta de una Orden del Sr. Gou-
rnador fecha veinte y cuatro de Abril relativo al pa-
go de tres mil setenta y cinco reales, distribuidos
de Cuentas Provinciales y otros caudales de los años Cin-
cuenta y ocho y Cuarenta y nueve, previniendo dicha
Juri que los paguen de los fondos de mil ochocientos
cincuenta y uno y caso de no haber existencias
de aquellos, se propugnen Arbitrios inmediatamente
y para la mas efectiva responsabilidad, y en virtud
de lo acordado en el presente no es para subsistir dicha

Orden del Sr.
Gou^o y pago
de 3075 r. como
previene al año 50
1858 y A.^o

superior orden; pero que no habiendo existido
en dicho año de Cincuenta y uno, ni en
tiempo de poder proponer ningún arbitrio para
la solvencia de la cantidad que se pide, y fuese
el Sr. Excmo. a dicho Sr. Governador, pidiendo
dole se sirva prorrogar el pago hasta San. de
jul. proximo en cuya época se podrá proponer
algún arbitrio de Heras o bellotas, como suena
ella sin perjuicio de esta veina.

El quinquagésimo de Cuenta de esta orden
de dicho Sr. Governador fecha veinte y nueve
del mismo relativo al extermínio de animales
nocivos en la que se previene se propongan
arbitrios para dicho objeto; y en un voto. Alor
damos, se haga presente a dicho Sr. que no
debe qual proponer arbitrio alguno para el
presente año se deba aprobar en el presente
se la cantidad de mil reales a.º, por cuyo
medio podrán extirpar los dotos que están cau
sando aquellos, y que se digno avisarnos si se
viere si bien prestar un apoyo.

En el mismo acordamos que se haga

presente a Sr. D. Juan Antonio de la Herrería
POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA
debat, que en el presente tomo de Pi

betras de esta villa, perteneciente al año po-
sible de mil ochocientos cincuenta y tres, y que ha
sido el Depositario P.^o Maximo Gil: Acor-

Cuentas de
Propios de 1851

dem que en el acto fueron examinadas y conu-
das, como en efecto loida que fueron y confor-
tara con la del Alcalde Oveidante que tambien
han sido presentadas y estajadas con el Oveidante
aprobado, las encuentran conformes y arregladas,
asi como ciertas y legitimas los documentos de
Justificacion debiendo ser en consecuencia, apre-
sadas como las agruevan, sin perjuicio de man-
te deueles al Consejo Provincial, Determinando
se remitan sin dilacion en cumplimiento de lo
preuisto por el Sr. Gobernador de la Provincia
en su circular inserta en el Boletin de la
Provincia en fecha veinte y tres de Abril del
año corriente.

Seguientemente se di conocimiento de la
presente cuenta particular de contribuciones
del año que se refiere, y que presentada al Depo-
sitario P.^o Maximo Gil, y esta examinada
conforme a lo preuisto en la circular de justificacion



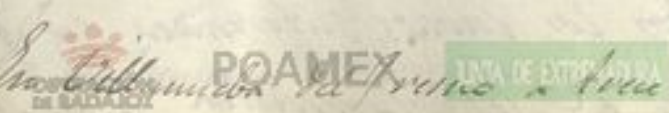
hallandolas conformes y congladas, acordaron apro-
 verlas, como las apruevan, sin perjuicio de lo que se
 suelta al Servicio Provincial, mandando se unan
 ala cuenta general, y se remita sin dilacion algu-
 na, asi como lo que se adeuda del mismo por cuen-
 to de propio en conformidad de lo mandado por el
 Sr. Gobernador de la Provincia en su circular de ve-
 te y tres del Abril ultimo.

Al lo acordaron y firmaron sus meritos de que yo
 en su nombre Certifico =

Mr. *Francisco* *Francisco* *Francisco*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Francisco Martinez
[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*




mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos los
11 del Ayuntamiento en sus salas consistoriales
Celebrando Mtra Ordinaria, yo su Secretario les di
Cuenta del estado de este expediente y lei el art.
octavo del R. Decreto de seis de Marzo del Corri-
ente año, y en su virtud acordaron. Que en vista
de q. en dicho art. se previene que el llamamto
y declaracion de Padroado tenga lugar el Domingo
veinte del corriente mes, y que habiend corroya-
ndo a esta Villa un Padro, segun el particu-
lar que se contiene por la Real Cedula de
Padroado inserta en el Real Decretum de veintea
y cuatro del Lunes diez de Abril para el cum-
plaxo del Decreto y alitamento correspondiente
al año de mil ochocientos cincuenta y uno, segun
expresado R. Decreto, por el que se piden diez mil
hombrer y por el tiempo de ocho años. Se publique
bando para q. referido día veinte se presenten
a toya de campana en las salas consistoriales
todas las personas interesadas por Padres o de otro
modo q. les representen a promover la de-

Sortes de
1851



Declaracion del Estado y del suplicante: Que a mayor abundancia se ponga lista nominal de la Compañia y en el sorteo de la primera suerte, y que se les este personalmente y care de no ser habidos a sus Padres o personas que les legitiman para que concurren con dicho sorteo y programen lo que vieren conveniente, advertiendole que de lo contrario les parara el perjuicio que hubiere lugar, firman sus meritos de que Certifico =

M. *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Acuerdo En  **POBLEN** SANTA DE EXTREMADURA a veinte y siete de

Junio de mil ochocientos CINCUENTA y dos, reunidos los
S^{ros} del Ayuntamiento. Caball. de esta, en sus Casas Con-
sistoriales, y presente yo su Secretario, en sesión or-
dinaria, les di cuenta de una orden del Sr. Gov^{no},
relativa a manifestar al Gobierno de Prov.^a si tie-
nen ó no contratos especiales con el Médico y Ciru-
jano que desempeñen la titular de esta Villa, y
en su virtud acordaron, que no habiéndose hecho
ningun contrato particular la corporación con dichos
funcionarios y solo si deparles en sus respectivos de-
ptos, en virtud de venirse desempeñando varios
oficios hacia, que no tienen que remitir copia al-
guna de sus contratos, y en su consecuencia que
se remita certif. literal de este acuerdo por conducto
del Sr. presidente, al Sr. Gobernador, en contestación
a su superior orden.

La segunda se actuaron sus meritos de otras varias
ordenes y circulares insertas en las Resoluciones
oficiales, como igualmente de la diligencia practicada
respecto al expediente de quinizar y. Juan Jimenez y



Diene por concluida esta sesion de q. Certifico =

M/ Garinza ~~Prado~~ ~~Gomez~~

Modiquez

Sierra

~~Sopena~~ ~~Villar~~ ~~Guerra~~ ~~Gomez~~

~~Guerra~~

~~Guerra~~

Prado Martinez

~~Prado~~

En Villan.ª del Tramo a cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos los J.ºs. & Ayun.º Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en sesion ordinaria, por mi su libro de dio cuenta de varias ordenes comunicadas en la Real Cedula oficial, de las que quedaron enterada su merced, dando por concluida la sesion q. firman de q. Certifico =

M/ Garinza ~~Prado~~ ~~Gomez~~

~~Sopena~~ ~~Prado~~

~~Gomez~~

Modiquez ~~Villar~~

Sierra

~~Guerra~~ Prado Martinez ~~Prado~~

POAMEX

do 19
La Villanueva del Trunco a once de Julio de mil
ochocientos Cuarenta y dos. Venidos los J. de
Ayuntamiento en sesion Ordinaria en las Casas Con-
sistoriales de la misma, por su su S. de se
cuenta de una solicitud, de Antonio de los Santos
Trunco, natural de Trunco, y vecino de Moron,
pidiendo en ella, se le concediese la vecindad en esta,
en su caso y conforme a sus otros intereses, y ademas
q. no tenia ningun impedimto para hacerlo mas
q. su voluntad, pues acompañaba Certificaciones
de su conducta moral, politica y religiosa, y ante
Padres su moron, dijeron: Que se admitiere como
tal vecino, con la condicion de q. en un año no
habia de tener aprovechamto en rason a que no pa-
ga contribucion alguna, que ademas no ha de tener
ganado de fuera y solo se le admitta el que corresponde
a otros vecinos, con tal q. el q. le vendan sea proprio
de su yerno y sual para cuando le le corres-
pinda aprovechar, y por ultimo que en este
tiempo puede verse su comportamiento, y ver si me-
rece el goce de Ciudadano, en cuyo caso se le a-



pedira la Carta de tal con arreglo a las leyes
 dando parte a quien correspondia. Seguidamente
 se di cuenta de todos los Reales Decretos y Cir-
 culares insertas en las Boletines, de las q. queda
 una intermedia y viene por concluso esta avara
 firmando. Dicho a 11 de q. Certifico =

M. Garcia, Brucan, Pimeros Rodriguez
 Lopez Ferrade Sierros
 Brucan
 Pimeros
 Brucan Martinore

Acuerdo En Villanueva del Bruno a quince de Julio de
 mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los Jueces
 del Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, e
 igualmente los mayores Contribuyentes, Melchor
 Cano, D. Juan Pardo, D. Cristobal Acubrona
 Andres de Miquel, P. Ramon Fernandez, y



Don Maria Flores y Martin Jimena, no ha-
viendo comparecido, Don Gonzalo Morera, Sebastian Fer-
nando, Juan Pecha mayor, Don Matias Vega y Don Juan
Diez Morera, sin embargo de haber sido citados reiteradas
por el Sr. Presidente se mandó, que yo su Secretario
diese cuenta de una orden del Sr. Gov. de esta Real Audiencia
a que se informase sobre una oposición que com-
pañaba de Don Mariano Gil Medico titular de esta
Villa; y con efecto por lei en alta voz, y asistencia de
dichos Señores, se repitió por el Sr. Presd. se procedi-
se al informe precedido empezando primero por
los contribuyentes, y con efecto, Melchor Cano dijo:
Que no estaba conforme en la rebaja de los salarios
de D. en razon a que es un empleado q. cobra
hora q. se llama esta pronto. De su ty. hazienda
manifesto: Que atendiendo en un todo a la orden
del Sr. Gov. de, y sin involucrase en si el Ayuntamiento
ha hecho la rebaja con todos los datos que divieran,
dice: Se consta ser cierto el primer extremo q.
abrenca de Sebastian de Don Mariano Gil: Que igno-



mente sube y le cuenta, fue recogido en el año de
treinta y siete con las mismas condiciones, sin
q. le reste mas que de diez, los demas estorvos
que abraza, como igualmente la solicitud que dice
hizo al Ayuntamiento de mil reales de renta
y uno: Que si sube, se le pague desde aquella
epoca de fondo de Pospis, setenta y cinco
d.; que restante es restante, y tiene en su
concepto, los demas cantidades que expone D.
Cristobal Arbona, que esta conforme en todo
con el dictamen de D.^a Santiago Melendez. Andres
Perezque dijo: Que devia lo mismo q. Melchor
Cano = D.^a Maria Gil. Manifesto: Que desde
la cuenta de lo expuesto por D.^a Mariano Gil,
y Martin Vivera, que dice q. esta en este pue-
blo, no tiene queja ninguna de D.^a Mariano
Gil, y que diga como hasta aqui. En esta
estado mande ser inserta firmasen dichos p.^{tes}

con el objeto de q se retirasen, lo que tuvieron =

Santa, Barcelona
Ramón Juan
Jose de alvarado
Cristóbal Anbrón

Melchor Cano

Martin Gosa
de Huelva

Continuando leyendo la S.^{ma} el Ayuntamiento dijo: Que si bien es verdad no clasifican de incendio la solicitud de Sr. Mariano Gil, tambien lo es que no lo consideran en su lugar: Precede el Ayuntamiento si esta en sus atribuciones hacer estas providencias, y si caso q dicho funcionario no este conforme con la cantidad asignada, debe llamar la atencion de S. S. y deba decir muy bien, no me acomoda desempeñar el cargo; pero como el objeto de la rebaja es limitada, no haya sido causada por un alguno, y si una medida general que adopte la municipalidad con todo los de su clase, por creencia de justicia y absoluta necesidad en virtud a sus circunstancias, es por lo q no tiene reparo en manifestarla. El Ayuntamiento al formar el pre-



Supuesto, se vio en el caso de tener que atender
a varias obras públicas indispensables, en las
son las aguas q. tanto se necesitan en esta Po-
blación, y las Casas Comunitarias que están
ruinadas, la q. enaria la Corporación fuere re-
conocida por persona delegada del Sr. Gobernador; vio
también que no podía proponer Arbitrios para
ellos, porq. el pueblo se hallaba gravado con los
tributos para poder cubrir sus presupuestos,
con perjuicio notorio de su granjería, única
riqueza que posee. Comparadas las asigna-
ciones de duplicados de esta Villa con otra igual,
se vio q. todos están pagados lo bastante, y q.
la causa q. hayan tenido la demas para pro-
futar su conveniencia a excepción del que represen-
ta. En mil ochocientos treinta y nueve no se
pagaba mas de presupuesto q. en mil y quinien-
tas y sesenta y tres de MADRID, y en mil ochocien-

tos cincuenta y tres, se pagan sueldos y quinientos,
y a no ser por la referencia referida que se tiene
a D.^o Mariano Gil y D.^o Roque Casafama por su
antigüedad en esta, hay un facultativo que reune
los dos sueldos o profesiones, y la deduciona solo
por los setenta y quinientos al primero. Recomendado
esta, se ocupan facultativos de esta clase por las
ventajas indudables q.^e proporcionan. Dice después q.^e
deja a la consideración de S.S. la pensión y trabajo q.^e
pueda tener un médico de puidores en una asistencia
comendada; i y por ventura no se su dixer? tan escasa
es la dotación de setenta y para q.^e no la tengan.
Cuantos empleados habra con mas pensión y trabajo
y con mas responsabilidad personal, que no la precian.
Por lo que manifiesta que caso de enfermedad tiene
que buscar facultativo por la cual da al
Cirujano acogido setecientos y, no mismo tubo
presente la municipalidad para darle al mismo,
en lugar de mil cinco q.^e disfrutaba, hasta 700
mil quinientos q.^e tiene en la actualidad, y es



solo por enfermedad como vice, sino qe cuando, ple-
fuera sus negocios, el Pueblo lo tolem y nada le
dificulta: Que otra muchas veces pudimos ver
se que manufactura de quineros que haya tenido
D. Mariano Gil para molestas la industria de el
pero oyendo suficiente las espaldas, conluyen
yogando al Sr. Godez, se sigue aprobar lo acordado,
que en contrario caso, la demas Amplicada pedama
vta. Alegando el mismo derecho, que todo se
con venemeros, y en tal caso se una burlada esta
Corporacion y frustrada la idea tan bendicida y lau-
dable qe se habia propuesto. Que lo qe diron p.
concluido esta union, mandando qe por el Sr. Godez
se remitiese certificacion de ella, en cumplimiento a lo
mandado en la anterior orden, firmando en su nombre
de qe yo su Jefe Certifico =

M. P. Ramirez Modiguera y Rauson
Lorenzo Lopez Gadea
Secretario

Yrveff

Francisco Martínez

Almudo

En Villanueva del Trueno a diez y ocho de Julio de mil ochocientos Cuarenta y dos, reunidos los S^{rs} del Ayuntamiento Const^l de esta Villa, celebrando Sesion Ordinaria en sus Casas Consistoriales, por mi su Secretario se dio Cuenta de una Orden del S^{ro} Gov^{no} de Prov^{ca}, relativa a que se remitiera copia de la ultima Cuenta de Corto q^e se vendiere, y al propio tiempo al ayto. q^e desieron formar contra los deudores del mismo, con los demas suidentu q^e comprende, y enteradas sus mercedu dijeron: Que puesto q^e de resultas de la Circular de S. S. N^o ciento noventa, en ocho del actual, se remitió el estado que manifestaba la cantidad liquida cobrable que resultó de la Comision mandada por el Gobierno de Prov^{ca} y despues de Manuel Ma^{ta} y de la Ma^{ta} de Secundino Espino y de



Sr. Presidente actual, segun ya se habia manifes-
 tado en otro libran mandado a N. en diez y ocho
 de Setbre de mil ochocientos cincuenta, el qual no se
 ha tenido por bastante, y visto que no hay expediente
 ninguno formado contra deudores de dicho mil ochocientos
 cincuenta y cinco hasta el presente. Por lo
 Secretario de Ayuntamiento se ponga certificacion
 literal del Padron Cobratorio que se formo en mil
 ochocientos cincuenta de los que resultaban deudores
 hasta el quince de Agosto de dicho año, el qual
 fue formado con arreglo a las obligaciones con-
 tadas, y al ultimo padron cobratorio de mil ochocientos
 cincuenta y seis, y verificadas, se remita
 al Sr. Gov. p. la N. para que se firme su
 nombre de q. Certifico =

N. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Garcia *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Sierrra *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 P. MEX *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Cuerdos En Villan.^a el Trece a veinte y cinco de Julio
de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos los Jueces
del Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, y presente
yo Su Srro; Por el 1.^o Punte se hizo presentacion
del presupuesto aprobado que ha de regir en el
año de mil ochocientos cincuenta y tres, y enterados
sus mercedes de las modificaciones hechas, dijeron:
Que por el mismo 1.^o Punte a nombre de la Corporacion se haga presente al 1.^o Jefe lo necesario
que es la cantidad que se presupone p.^a suerte de
Animales secidos, como igualmente los demás reales
para conservacion de las fuentes y Canechales, y
por consiguiente q.^e se pida a dicho 1.^o se sirva
aprobarlas, pero en contrario caso, no podran
consequirse el fin propuesto. Con lo que se
concluyo esta sesion y firmaron sus mercedes
de q.^e Certifico =

M.^e Garcia, Primer Jefe
Diaz Sierra, Segundo Jefe
Lopez

Diaz Sierra, Segundo Jefe
Yuste

Antonio Martinez



do En Villanueva del Fresno a primeros de Agosto de mil ochocientos Cuarenta y dos, reuni-
 dos los Jueces de Ayuntamiento en sus Casas
 Consistoriales y presente yo su Secretario, por
 el Sr. Presidente se tuvo presente la necesidad
 de nombrar puestos repartidores para el año
 proximo de mil ochocientos Cuarenta y tres, segun
 previene el Art.º 1.º de el Real Decreto de veinte y
 tres de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y cinco,
 y considerando sus meritos, que el nombramto. se conde-
 buguente ha de ser igual al numero de Jueces de
 Ayuntamiento, y de ellas luego siguió sus p.º que para
 los puestos, hecha la correspondiente lista, procedieron
 al nombramto. de dichos seis en la forma siguiente

Jueces

- D. Juan S. Duque de Alba
- D. Fernando Solis
- D. Santos Sandoval
- D. Juan Maria Ramos
- D. Juan Lopez

En segunda se procedió a verificar la siguiente

Propuesta en Arma de diez y ocho Individuos p.^a
nombramto. & los seis p.^a la Administracion de

Directores = Ferreteros
D. Juan Gonzalez Baruel... D. Vicente de Alca
Melchor Cano... H. Cruz Modesto Vega
Francisco Gallego... Jose Cruz
D. Gonzalo Morera... Jose Ybanez
Serafio Gallego... Martin Vazquez
Pascual Cirilo... Jose Gomez
Juan Guarinos... Pascual Morera
Francisco Munda mayor... Juan Ant.^o Infante
Francisco Macha... Vicente Cordero

Con su intermision se procedio al nombramto.
de los seis suplentes =

Ferreteros
D. Francisco Cortador... D. Jose Saravia
H. Cruz
Sebastian Prudens... Ramon Alfonso
Vicente Torres... D. Juan Jose Morera.

Con lo que se concluye esta sesion mandando
que se mande que por el Sr. presidente
se mande la correspondiente lista, al Sr. D.
Administrador de Contrib.^o Directas se cite



Prova para los efectos consiguientes. Así lo acordaron y firman de of. Cortésio =

M. Carranza, Juan Rodríguez
[Signature] *[Signature]* López

Francisco Sierra B. Manuel Martínez
[Signature] *[Signature]*

Acuerdo En Villanueva del Bermeo a quince de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señores Ayuntamiento en su casa consistorial en sesión ordinaria, por mi sustituto a día cuenta de tres señores: de Juan Manuel Franco, Alvaro Lizarza y Manuel Yrujo Peralta, los dos primeros pidiendo concesión de terreno para levantar en las partes de casa al exterior de la calle de San Juan que dice al Norte y la otra parage de San Juan se le permitiese tapar de portillos que se le obligo guardar al levantar las paredes al terreno con el Ayuntamiento, y lo mandas en consecuencia acordaron la concesión de todo en la condición de que el terreno de las casas fuerse arrendado por los señores de Villa y la portillos que si algun caso se quejase fuese soldo y de requiriese situacion, se otulase a lo mandado en el año anterior. Con lo que se concluyo esta sesión que firman su modo de of. Cortésio =

M. Carranza, Juan Gómez, Manuel Martínez
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* López

Francisco Sierra B. Manuel Martínez
[Signature] *[Signature]*

POAMEX TAPA DE EXTRA

Acuerdos Villanueva del Fresno a diez y siete de
Septiembre de mil ochocientos Cuarenta y dos, Reu-
nidos los señores del Ayuntamiento Constituido en
esta Villa, en sus Comas Conventuales, en
Sesion Ordinaria, con asistencia de su Secretario di-
ferente: Fue en virtud de que la Dicha de
Propios de Pátrio Terrazos se halla toda de
labores y poco fruto de Vellota, por cuya
razon es absolutamente imposible el poder
hacer en el las barros del Comun y menos
que produzcan la lueta cargada a los
propios, devian de guardar y guardar. Fue
por el interes comun debe hacerse
la reserva en el Pátrio del Algebe de
Abajo sobre la cantidad designando el
terreno que crean suficiente los peritos
que se nombren, y al mismo tiempo que
se hagan los partidos equibantes en
el propio Pátrio Terrazos y por este medio
evitar los perjuicios que son consiguientes.



en este comun de vecinos y al mismo tiempo
 cubrir la falta que se experimentara en la
 falta de matanzas, como sucedió en el año
 anterior.

Al mismo nombre por partes de cada uno de
 Villotas y repartidores para hacer los partidos
 a D. Juan Juanes Pineda y D. Antonio Leon
 Ferrand

Iguualmente dijeron que las demoras que se
 porgan por buscar bellota fuerte a los ganados
 de cuenta con el objeto de espantarlos en terrenos
 que no sea propio, pagaran por duendes con
 cuatro dias de larrel por primera vez y otros
 cuatro por la segunda y los demas que cause.

Con lo que se concluye esta sesión que firmen
 sus mercedes seg. Certifico =

[Handwritten signatures and names]
 Juanes Pineda, Antonio Leon Ferrand, Sierra, Nevar, Ferrand, Sierra, Nevar

OFICINA DE BARRIOS
 POME
 SIERRA

do 8 En Villanueva del Fresno a veinte y seis
de Septiembre de mil ochocientos Cuarenta
y dos, reunidos los S^{res} de Ayuntamiento en su
ordinaria y presente yo su Secretario, Acor-
daron, Que el registro de el ganado de Corderos
de estos Vecinos, se celebre en los tres pri-
meros dias de Octubre proximo, nombrando
para contadores de dicho ganado, a los
Regidores Manuel Lopez Guade y Serafin
Cordero, en union de los Vecinos D^{os} Modesto
Vega y Jose Pena. Asi mismo acordaron
Que todo el ganado se ha de presentar en
guilada con la que acostumbre haber en cada
Vecino, y que el que tenga tres o cuatro ma-
nadas, las haya de presentar unidas, para
poder realizar el cuento a la vista una
de otras, e igualmente que no se dara apro-
bamiento al ganado que haya sido compra-
do en el pueblo o fuera de el, despues de
feria de Almonchel, no teniendo la señal
y marca de algunos de dichos Vecinos.



Continuando en sus diferencias: Fue punto que se
 tubo ya designado la fiesta del tomar
 Vicinas, desde y deve guardarse a quel terreno
 de todo ganado, desde el día tres de septiembre
 octubre, y que la medida que han de ganar
 las guardas y barateros sea la de cinco se-
 tenta reales ^{de} y el repato de cincuenta
 sea mas diez fanegas de cebada y cuarenta
 reales p^a herraduras. Fue de esta acordada
 se publique bando y se fize edicto, con lo que
 se dio por concluido, firmando sus señores
 de y el certifico =

[Faded signature] Emerencio Lopez

[Faded signature] Juan Diaz

Señal de la Inspección

Pablo Martinez

En Villanueva del Fresno a tres de Octubre
 de mil ochocientos Cuarenta y dos Penales
 los Sres. de Ayuntamiento insular Edmanaria y
 presente yo su Secretario, Alvarado: Que
 en virtud de haberse ya verificado el regi-
 stro de ganado de Corderos, se feje el día que
 del presente para el sorteo de los partidos y
 que esta determinacion se publique por bando
 para la común inteligencia, con lo que se
 concluye esta orden que firmen sus señores
 de q.º Certifico =

Juan Manuel Gomez de Sopena
 Juan Manuel Gomez de Sopena
 Juan Manuel Gomez de Sopena
 Juan Manuel Gomez de Sopena

Manuel Martinez

Se publico el bando prevenido de All-
 Certifico =
 POAMEX
 MARTINEZ



Ordo

En Villanueva del Tramo a diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos. Vindica los señores Aguirre y otros en sus Selas Capitulares en sesión ordinaria, por su secretario, se dio cuenta de varias providencias insertas en las Reales cédulas, y entre ellas la del 10 de Junio de contribuciones Directas contenida en el Real cédula del corriente, que previene lo conveniente para que se proceda a la formación del Manifiesto y certificación sus mercedes, Alardona: Sea luego se proceda por la Junta por el cumplimiento de cuanto la misma ordena, con arreglo a las providencias dadas en mil ochocientos cincuenta. Con lo que se conchegó esta sesión y se firmaron sus mercedes de J. Cortés

M. Garray, Treasa, Ferrer, Lopez

Viana, Ferrer
Luz de la Cruz, Ferrer

Primo Martínez

Acuerdo en Villanueva del Tramo a diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos. R.

Octubre de mil ochocientos veintey tres, veun
por los señores Ayuntamiento en sus Juhos Capita
lares, por el Sr. presidente se hizo presentacion
de una Orden del Sr. Abad de Contribuciones
indirectas de esta P^{ro}. prevenida a que
deben cobrarse los cueros libados como cueros
purgados, por consecuencia de la R^{ta}. Orden de trece
de mayo de Diciembre de mil ochocientos veintey tres
y uno, y que en su consecuencia esta
se sugiere esta Villa al Recargo correspondiente que
resulta de las certificaciones sueltas, segun liqui
dacion practica de orden de la D^{ic}cion, y ante
haber sus cueros, Alordaceros. Que se pudiese cer
tificacion del Contrato celebrado con la misma
Abad^{ia} por D^{on} Jose Mariano Perez y que se
permitiese con oficio manifestando al Sr. Abad^{ia}
que no le era posible a la Corporacion poder ha
cer efectivo el cobro del Recargo impuesto, y q
su su vida estaba en el caso de poder toda
su Abad^{ia} en la Hacienda, quedando entre
los señores representantes del Sr. Abad^{ia} paralizados



harta la superior resolucion. Con lo que se
concluye esta sesion, que firmaron dichos señores

Mr. Garcia Ponce *Emerich Lopez*

Arce *Villar*

Don Juan de la Cruz

Don Martin

Acuerdos

En Villan. del Treinta e cinco y uno de Nov. de mil
ochocientos cincuenta y tres. Sesion de los señores de Ayuntamiento en sus
Cancas Consistoriales en Sesion Ord. y presente yo Sr. D. D. D.
P. el Sr. Presid. se hizo presentas de una Ord. del Sr. J. J. J.
de diez y ocho del actual, por la qual se impone las Multas a la pro-
racion de cien s. Von en razon a no haber presentado las cuentas de
los Documentos de Reg. en el primer Semestre, y simi-
tudo las Copias de las de Recibo desde mil ochocientos cuarenta y cin-
co hasta el cincuenta y uno inclusive, y enterada sin Merced
Acordaron: Que respecto al primer particular pertenezca
exclusivam. a Dho. Sr. Presid. y que al obsequio por el conde-
to del mismo se haya presente al Sr. J. J. que sin embargo
de haberse enterado las Corporac. de todas las Comunicac.

ab. a cargo de tener cumplido con cuanto se le ha



probenido; por q. visto la Circular 190. Inserta en el Boletín de
veinte y uno de Junio por los que se reclamaban aquellas, trajo
a la Vista todas las antecedentes del ramo y como no hubiere Cuentas
formadas de tres años, remitió Copia del Padrón Cobrat. Formado p. 1851
sacado p. el de 1846. por ser los únicos Docum. habidos desde 1846 y
asi lo hizo presente. Fue con tal motivo la Sección de Contabilidad en
mes de Julio reclamó Copia de la última Cuenta formada y se remitió
en el mes de Julio que es la q. existe. Fue en 23 del mismo mes la Lis-
ta de Deudores inalt. la q. se mandó conforme se había demostrado
por el Estado de 18 de Set. de 1850. Que estas anteced. obran en
su Sección, y son los únicos q. esta Corporación no puede mantener
en cuaplem. a la Circular citada y las Ref. referidas, sin q. pueda hacerse
de otra, pues p. ella, sería necesario q. todas las Municipalidades anteriores
hubieran tenido formado sus Cuentas respectivas. Fue además en los años
de 48 y 49. hubo una Com. en esta Villa p. inspeccionar todas las Ctas
de Propios y Vecino de años ant. que desempeñó D. Man. M. de la
Mota y D. Secundino Espino cuyos Exped. formados al efecto obran
en honor de fin. de cuyo resultado se sabe el Estado demostrativo
que se remitió en 18 de Set. de 1850. Por el se vera no haber mas
anteced. que los referidos, y que con tal motivo espera la
Corporación se digno su M. relevarla de los Multos impuestas
por los Personales alegados, pero que si el Sr. Dip. no los consp-
tuere ~~se lea de otro modo~~ comunico su Sup. Conclusión para



en su virtud cumplir excoctam. te cuanto la misma pretenga. ¹⁸⁵²
 el Sr. Prad. ^{te}
 de q. con esta fha. doy Orden q. el pago total de los Duam. ¹⁸⁵²
 de Seguridad expedidos han hoy suplicara la misma, dando
 q. concluida esta Sesion q. firman ellos el. ¹⁸⁵² de q. Cert. ¹⁸⁵²

Al Sr. Prad. ¹⁸⁵² ¹⁸⁵² ¹⁸⁵²
~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Ferrado ¹⁸⁵² ¹⁸⁵² ¹⁸⁵²
 Senal de ¹⁸⁵² ¹⁸⁵² ¹⁸⁵²

Prado Martinez
 Sr.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Orde 8 En Villanueva del Arzobispo a cinco de Diciembre
de mil ochocientos noventa y dos; Reunidos
los Srs de Ayuntamiento en sus Salas Capitu-
lulares en suica ordinaria, por el Sr. Presiden-
te se propuso en este día solemnidad p.^a
provision la Secretaría de este Ayuntamiento
segun el anuncio inserto en el Boletín ofi-
cial, y en su virtud presente todas las solici-
tudes dirigidas al efecto, y enterados sus
meritos, acordaron que rebajase la decima
en D. Eduardo Patron, sin perjuicio de que
todos los aspirantes se concierten donec y
que de este nombramiento se de el correspondiente
aviso al Sr. Gov.^o p.^a su Superior apro-
bacion, con lo q.^e se concluye este Acuerdo
que firman sus meritos. de of. certifico =

M. Sainz, Presidencia
[Signature]

Rodriguez
[Signature]

José Sierra
[Signature]

Lopez José Sierra
[Signature]

Prudencio Martínez
[Signature]



Quero la Villanueva del Fresno a veinte y tres de
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos; Vin-
dica los S^{nos} de Ayuntamiento y Junta P^{ro}vincial en
sus Casas Consistoriales, previa citacion ante dia
a esta, y presentada yo su Secretario; Por el S^{no}
presidente se dio cuenta de un oficio de la Inten-
dencia de Contribuciones directas de citada
P^{ro}vincia, su fecha diez y ocho del corriente, y
relativo al resultado por la Direccion general
del Fisco, el expediente de ~~aprobacion~~ de la
requisita indispensable a esta Cilla hecha por don
Ricardo de Alguacil, y de lo expuesto al S^{no} Jefe
mandos por el Intendente ~~sucesor~~ acordando
para la misma aprobacion, y autorizada
dichos S^{nos} Mercedinos: Se acuerda por el S^{no}
Presid^{nte} el Sr. D. ~~...~~, manifestando al curioso tien-
po, que las Corporaciones sueltas han determi-
nado, se preparen los trabajos que encorren la
prevencion quita de citada oficio, remitiendo
ala ~~...~~ su citada, segun q^{da} ~~...~~



POAMEX

LAB. DE STAMPADO

adelantadas, para que concluidos que sean, pudiesen
hacer su presentacion al Comisionado y practicar
la operacion sufriendo solo el perjuicio de el
termino, sin perjuicio de quedar a salvo el de
recho que asiste y se invade por la Octava pro
hibicion, de poder hacer la mensura particular,
en el caso de no haber conformidad con lo estu
do por dicho Comisionado. Lento que dice
por concluida la sesion que firmaron las
corporaciones, de q.º certifico =

M. / Francisco Guerra Guerra Guerra

Sopos diu diu diu

Señalada en el p.º Alfonso = Señalada en el p.º Alfonso

Fran. Guerra Fran. Guerra

Paulo Martinez

Continuando suada la ...
me ... dio cuenta de una ...
POAMEX ... de haberle ...



Dado suspender el lapso de un terreno que compró
a su hermano D. Juan Monte, y de otra de Agre-
tuí Verdillo mayor, solicitando terreno para levantar
una casa ~~en la Calle de S. Juan~~, junto al pozo de
Joaquín López; y enterados sus mercedes acordaron a la pri-
mera. Sea crédito uno u otro interesado la pro-
piedad ~~de~~ ~~la~~ ~~terreno~~, puesto que
por el D. Decreto de treinta de Agosto de mil ochocientos
treinta y seis, solo tienen esta facultad, los vacan-
tes de dominio particular; y que no siendo este, se
debe la causa porque se determinó la suspensión: In-
terponiendo el recurso al libro de Acuerdos, y se se-
certificación de lo dispuesto al interesado, para
los usos que puedan convenirle, y a la segunda, que
se le conceda el terreno que pide después del último
concedido, con la precisa condición de que haya
de ser señalado por la peritía de la villa

sin cuyo requisito, no pueda obrar el Jefe,

firmado sus cartas de que certifico =

~~Garayzar~~ ~~Emery~~ ~~Aranda~~

~~diarza~~ ~~Lopez~~ ~~Sierra~~

Salud etc etc Alfero = teniente de los reales cordero

Pedro Martinez



Mr. José del Aguilar de Valladolid.

Rafael Sanchez Sec. de ella a N. de ella. ha un pape
sente: que en dia y año del cont. presente a N. de ella
to a fuerza de esta orden verbal q. se pare para
q. suspendan el trabajo del terreno q. compró a
supervisor D. Juan. Montes, cuyo escrito se fue
debutto con su decreto marginal de veinte y uno
del mismo procedimiento de que solo debería por no
ser redactado en papel suficiente: Dejando a
parte esta cuestión q. en sentir del recurrente no
hay escrito p. a rebatir un escrito tan solo p.
q. haya en medio y oblig. del Sr. D. siempre
que se cumpla tanto q. esta provisión; Dice: Que
y por tanto la causa q. motiva el mandado de su
provisión, está en el caso de recurrir al p. q. se
le comunicó por certificación del auto q. para
ello ha de ser preceda; p. a repetir contra el Sr.
D. si ha enagenad. terreno ajeno, o p. a usar
de su dno donde lo venga a ser de de otra par
te. Cuatro dias han transcurrid de suspención y los

malos q. de ella se resultan son considerables.
Aunque delos ochocientos r. q. se suman ya
los otros muchos, los señores se reclaman el
todo de la obra tratada o que los cubren en ella,
y p^o abastarlos en parte.

El p^o coll. q. sea cual sea la fama q. haya dado me
tubo p^o a Fernando de, después de unaventa años
de trabajo publicamente, se le ha dispuesto
que se comunique como Uba pública en el
ingreso, si tubiere lugar a ello, o se le permitia
continuar; protestando quanto se pueda ser
perjudicial. Yllan. Alfonso Quinto y sus de
viente Año de Mayo.

Rafael Sanchez



41 3 P





POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA